

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

DECRETO N° 16.365

Buenos Aires, 03/12/59

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

Apruébanse los Estatutos, Planes y Programas de estudios y autorízasele para funcionar en el Régimen de la Ley N° 14.557.

VISTO: El Expediente N° 85.343/59 de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que la Universidad del Salvador solicita la autorización pertinente para actuar conforme con el régimen previsto en la Ley N° 14.557; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines solicitados la mencionada casa de estudios acompaña la siguiente documentación: a) programas de estudio; b) testimonio del Decreto N° 11.927/59 por el que se le otorga la personería jurídica; c) nómina del cuerpo docente y de autoridades con sus antecedentes profesionales y personales e informe sobre el número de alumnos inscriptos por curso en cada facultad; d) informe del estado patrimonial, origen de sus recursos económicos, material didáctico y régimen de promoción de alumnos en sus distintas carreras.

Que por resolución ministerial del 2 de diciembre de 1959, el señor Ministro de Educación y Justicia dispone efectuar personalmente la primera visita de inspección a la Universidad del Salvador.

Que del resultado de la misma da cuenta copia del acta que corre de fs. 48 a fojas 55 de las presentes actuaciones y cuyo original obra de fs. 1 a fs. 18 del libro de inspecciones de la citada Universidad del Salvador.

Que habiéndose en consecuencia cumplido los extremos locales requeridos para que dicha alta casa de estudios pueda funcionar dentro del régimen de la Ley 14.557 y atento el informe producido por la Inspección General de Enseñanza Privada que corre de fs. 25 a fs. 46 y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Estatutos, Planes y Programas de estudios de la Universidad del Salvador, que obran en el Expediente N° 85.343/59 de los registros

del Ministerio de Educación y Justicia y autorízase a la mencionada Universidad para funcionar dentro del régimen de la Ley 14.557 y para expedir títulos y diplomas académicos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese a la Universidad del Salvador conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1° del Decreto N° 1.404 del 11 de febrero de 1959.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI – Luis R. Mac Kay

